

SIN VAREPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 11001-40-03-036-2023-00311-00.

Inadmítase la anterior solicitud de pago directo promovida por **BANCO FINANDINA S.A.**, contra **FABIAN GUSTAVO MORENO SORA**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Aclárese cuál es la dirección de domicilio y correo electrónico del deudor, pues del registro de garantía mobiliaria se indica una, y en la demanda se indica que es otra.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **20 de abril de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario